

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2020-MDM/A

Mórrope, 28 de enero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Expediente N° 13964-2019 de fecha 24DIC2019, el Informe N° 14-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020 emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 043-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 132-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

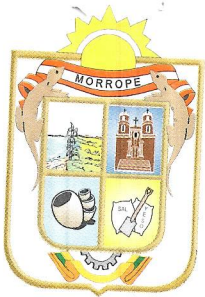
**CONSIDERANDO:**

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 63-2020-MDM/A



Que, con el expediente N° 13964-2019 de fecha 24DIC2019, la Sra. Francisca Farroñan Santisteban; identificada con DNI N° 17566881; solicita la Sub división del Predio Santo Tomás 03 signado con P.E. 11307656, ubicado en el sector Lagunas, del Distrito de Mórrope.



Con Informe Informe N° 14-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020, el Jefe del Área de Catastro Urbano- Rural, emite informe indicando que vista la documentación presentada por la administrada referente a la Sub División de Predio Urbano denominado "SANTO TOMAS 03" y luego de la Inspección técnica del predio, se ha verificado que el pedio matriz se ha subdividido en 03 predios urbanos, indicando también que el predio matriz es conforme a los planos y memoria descriptiva presentado por el administrado, por lo que solicita se emita se tramite la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que con Informe N° 043-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal Santos Tomas 03, a favor de la Sra. Francisca Farroñan Santisteban, tal es así que mediante Memorando N° 132-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.



En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

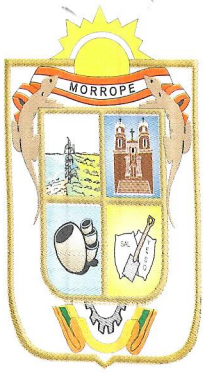
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Sub División de Predio Urbano denominado "SANTO TOMAS 03", inscrito en la P.E. 11307656, ubicado en el sector Lagunas, del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a favor de la Sra. Francisca Farroñan Santisteban, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- 1. Frente: Limita con **CAMINO CARROZABLE**, en línea recta de 1 Tramo, Con 66.99 ml, **haciendo un total 66.99 metros.**
- 2. Fondo: Limita con **PREDIO URBANO SANTO TOMAS 02 y CARRETERA LAGUNAS-CRUZ DEL MEDANO-MORROPE**, en línea quebrada de 6 Tramos, Con 12.90 ml, 3.64 ml, 10.76 ml, 8.26 ml, 16.37 ml y 3.36 ml, **haciendo un total 55.29 metros.**
- 3. Derecha: Limita con **PREDIO URBANO SANTOS TOMAS 02 y SANTO TOMAS 04**, en línea quebrada de 3 Tramos, Con 102.26 ml, 19.95 ml y 75.99 ml, **haciendo un total 198.20 metros.**
- 4. Izquierda: Limita con **U.C. 42998**, en línea quebrada de 7 Tramos, Con 26.90 ml, 47.10 ml, 1.34 ml, 36.93 ml, 3.59 ml, 45.65 ml y 63.25 ml, **haciendo un total 224.76 metros.**

**ÁREA TOTAL : 9,621.35 m2.**  
**PERIMETRO : 545.24 ml.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 63-2020-MDM/A

**SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"**

Se Subdivide en TRES Predios Urbanos creándose:

**1. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 03**

1. Área : 4,086.43 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 305.94 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

**Frente:** Limita con PREDIO URBANO SANTO TOMAS 02 y CARRETERA LAGUNAS CRUZ DEL MEDANO-MORROPE, en línea quebrada de 6 Tramos; vértice 5 al 11; Con 12.90 ml, 3.64 ml, 10.76 ml, 8.26 ml, 16.37 ml y 3.36 ml, haciendo un total 55.29 metros.

**Fondo:** Limita con Santo Tomas 03A y Santo Tomas 04, en línea quebrada de 2 tramos; vértices 14, vértice 3 al 4; con 42.22 ml y 19.95; haciendo una longitud total de 62.17 ml.

**Derecha:** Limita con U.C. 42998, en línea quebrada de 3 tramos, vértices 11 al 14; con 63.25 ml, 45.65 ml y 3.59 ml; haciendo una longitud total de 112.49 ml.

**Izquierda:** Limita con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 tramo, vértice 4 al 5; con 75.99 ml; haciendo una longitud total de 75.99 ml.

**2. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 03A**

1. Área : 1,286.44 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 165.74 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

**Frente:** Limita con U.C. 42998, en línea quebrada de 2 Tramos; vértices 14 al 16; Con 36.93 ml y 1.34 ml, haciendo un total 38.27 metros.

**Fondo:** Limita con Santo Tomas 04, en línea recta de 1 tramo; vértice A y vértice 3; con 17.80 ml; haciendo una longitud total de 17.80 ml.

**Derecha:** Limita con Santo Tomas 03B, en línea quebrada de 3 tramos, vértice 16, vértice C, vértice B y vértice A; con 34.35 ml, 15.30 ml y 17.80 ml; haciendo una longitud total de 67.45 ml.

**Izquierda:** Limita con Santo Tomas 03, en línea recta de 1 tramo, vértice 3 y vértice 14; con 42.22 ml; haciendo una longitud total de 42.22 ml.

**3. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 03B**

1. Área : 4,248.48 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 292.90 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

